

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LIMA PROVINCIAS**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 25 de mayo del 2023

OFICIO N° 0152-2023-CTVC/LIMA PROVINCIAS

Señora

SILVIA DEL PILAR SALAS ALVARADO

Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Presente. -

Asunto : Se ALERTA un (01) CASO

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (Comité), al mismo tiempo manifestarle que el Comité, tiene como función principal la de vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizadas por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adjunto al presente el siguiente CASO¹:

- CASO N° 0093-2023-CTVC/LIP

Finalmente me permito sugerir que se realice la verificación de cada Punto Crítico de este CASO y, concluido su procedimiento, le solicito tenga a bien comunicar los resultados y la solución de este.

A la espera de su pronta atención, quedo de Usted

Atentamente

Se adjunta (05 folios)



Vladimir I. GONZALES PACHECO
Responsable Regional Lima Provincias
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

¹ Para efectos de la atención del CASO alertado, el Comité entiende que un **Caso Resuelto** es aquel que el Programa le ha comunicado - por escrito -, manifestando:

- 1) Una conclusión sobre el CASO Alertado; precisando si tiene la CONDICIÓN de: **FUNDADO** o **INFUNDADO**.
- 2) Si el CASO Alertado es **FUNDADO**, es necesario precisar la medida correctiva implementada o la medida a implementar y el plazo previsto.
- 3) Si el CASO Alertado es **INFUNDADO**, es necesario precisar las razones en las cuales sustenta esta decisión.
- 4) Si el CASO Alertado corresponde a dos o más personas afectadas, es necesario individualizar la CONDICIÓN y proceder de acuerdo a los numerales 2 o 3, según corresponda.

El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Telf. Lima Provincias: 984996604
Telf. Nacional: 984056206

CASO

0093-2023-CTVC/LIP

PROGRAMA SOCIAL:	QALI WARMA	1. FECHA DE REGISTRO:	30/03/2023
I. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE:			
2. APELLIDOS NOMBRES:	FRANCIA MENDOZA PAOLA MAGALY	3. NÚMERO-DNI:	15439394
4. ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN	COMITÉ LOCAL DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA – NUEVO IMPERIAL	5. CARGO:	VOCAL DEL CLTV DE NUEVO IMPERIAL
II. IDENTIFICACIÓN DEL CASO:		6. FECHA DE OCURRENCIA:	30/03/2023
7. DEPARTAMENTO:	LIMA	8. PROVINCIA:	CAÑETE
9. DISTRITO:	NUEVO IMPERIAL	10. CPP/DIRECCIÓN:	ANEXO DE CANTERA BAJA, SECTO C.
11. PROCESO OBJETO DE VIGILANCIA/VEEDURÍA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO	12. ¿DONDE SE APLICÓ LA FICHA DE VEEDURÍA?	3987388-IEI-PRONOEI MUNDO DE ALEGRÍA
13. CANTIDAD DE AFECTADOS	12	14. CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS	1
III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ANÁLISIS y PRECISIONES):			

En el marco de la Campaña de Vigilancia a la prestación de servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar de Qali Warma se realizó las acciones de vigilancia, evidenciándose los siguientes puntos críticos:

1. PROGRAMA NO BRINDA ATENCIÓN A IE

En relación a la entrega de alimentos, se ha observado que la Institución Educativa (IE) no ha recibido la primera entrega correspondiente al mes de marzo de 2023. Este hecho contrasta con la situación del año anterior, en la que la IE recibía sin restricciones los productos hasta el mes de diciembre de 2022. Cabe destacar que la IE cuenta con 11 estudiantes debidamente matriculados para el presente año escolar.

La promotora encargada de la IE indica que Qali Warma ha informado que para considerar a la IE dentro de la lista de instituciones beneficiarias, se requiere que se presente la Resolución Directoral de Constitución de la IE correspondiente.

En este sentido, se adjuntan las Resoluciones de Creación de la Institución Educativa correspondientes. Con ello, se espera que se pueda subsanar esta situación y garantizar la entrega de los productos de Qali Warma a la IE en cuestión.

Lo señalado estaría contraviniendo el artículo 02, Decreto Supremo N° 008-2012 MIDIS, Objetivo General de PNAEQW donde indica que, El Programa Nacional de Alimentación Escolar QaliWarma tiene como objetivo general garantizar un servicioalimentario para niñas y niños de instituciones educativaspúblicas en el nivel de educación inicial a partir de los 3(tres) años de edad y en el nivel de educación primaria

IV. SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

En el marco de la realización de las acciones para el cumplimiento adecuado del proceso de Gestión del Servicio Alimentario que se brinda a los niños(as), y en observancia a los lineamientos técnicos que el Programa Qali Warma establece en cogestión con la comunidad, se sugiere lo siguiente:

- Se insta a las autoridades competentes a tomar las medidas necesarias para resolver esta problemática y asegurar que los estudiantes puedan contar con una alimentación adecuada en el marco del programa Qali Warma.

Verificar el caso a la brevedad e informar sobre las estrategias implementadas por PNAEQW que garantice el adecuado y oportuno servicio alimentario.

V. ANEXOS: (Total de páginas/folios: 05)

- Copia Ficha de Vigilancia CÓDIGO A-035-2023-LIP-Q (04 folios)


Vladimir I. GONZALES PACHECO
 Responsable Regional Lima Provincias
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral UGEL 08 N°.....004519

San Vicente, 10 NOV 2022

Visto, el informe de pertinencia de los PRONOEI N° 176-2022 /UGEL N° 08-C/-AGP-EEI-I de la especialista de educación inicial que ha considerado el trabajo del personal educativo vinculado a los PRONOEI y las orientaciones que el Minedu ha emitido, presenta documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución que consta de veinte (20) folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales referidas a garantizar el acceso a educación inicial de niños y niñas entre 3 y 5 años, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 Cañete, tiene identificados PRONOEI que requieren actualizar su ubicación para mejorar la gestión del servicio.

Que, mediante R.V.M. N° 036 -2015-ED, que aprueba las Normas para la Planificación, Creación, Implementación, Funcionamiento, Evaluación, Renovación y Cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI; se establece la emisión de resolución de creación de PRONOEI.

Estando a lo informado por el Área de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial y a lo visado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta repartición; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a las atribuciones conferidas por el D.S. N°015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y de las Unidades de Gestión Educativas Local, el D.S. N°022-2003-ED, crea la Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias y en su numeral 2º adecua las Unidades de Servicios Educativos (USE) bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR, los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI del ámbito de la UGEL 08, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3.2.1. de la R.V.M. N° 036 -2015-ED como se detalla en el Anexo N° 01 de la presente resolución, para su funcionamiento en el año escolar 2023.




ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el especialista responsable de Estadística del área de Gestión Institucional de la UGEL 08 realice las acciones pertinentes a su cargo con el fin de solicitar a la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación la actualización de la ubicación de los PRONOEI creados, tal como lo establece el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los interesados el contenido de la presente Resolución

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE




Lic. Dante Javier Zárate Medina
DIRECTOR (e) DE PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local N°08 – Cañete

D2D1DUGELM
D2D1UAGP
YRABEE
Proyecto 144544-3022



RD N° 004519FECHA: 10 NOV 2022

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CREACIÓN PRONOEI

N°	Nombre del PRONOEI	Tipo de Programa según estrategia	Ciclo del PRONOEI	Tipo de Gestión (1)	Entidad gestora (2)	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Dirección del local	Moto de Atención (N° de niños)
01	LAS BAZANTAS	ENTORNO COMUNITARIO	I	PÚBLICA DE GESTIÓN DIRECTA	SECTOR EDUCACIÓN	LIMA	CAJETE	SAN VICENTE	MONTEJATO	EL ARENAL SN	10
02	LUCERTUS	ENTORNO COMUNITARIO	I	PÚBLICA DE GESTIÓN DIRECTA	SECTOR EDUCACIÓN	LIMA	CAJETE	SAN LUIS	AA-HH LOS ANGELES	AA-HH LOS ANGELES SN	15
03	MUNDO DE ALBARRA	ENTORNO COMUNITARIO	I	PÚBLICA DE GESTIÓN DIRECTA	SECTOR DE EDUCACIÓN	LIMA	CAJETE	NUEVO IMPERIAL	ANEJO CANTERA BAJA SECTOR C	ANEJO CANTERA BAJA SECTOR C	13
04	EL VALLECITO	ENTORNO COMUNITARIO	II	PÚBLICA DE GESTIÓN DIRECTA	SECTOR EDUCACIÓN	LIMA	CAJETE	CHILCA	MANUEL CHAUCA BALCAZAR	CALLE LOS GRASALES SN	14
05	TERRENTAS	ENTORNO COMUNITARIO	II	PÚBLICA DE GESTIÓN DIRECTA	SECTOR EDUCACIÓN	LIMA	CAJETE	MALA	ANEJO EL PALMO SN	EL PALMO SN	10

